PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 26 de agosto 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 403/ (Sección "B")

VISTOS:

1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, Claudia Sabando Muñoz, para decretar contratación directa para instalación de punto de gas en cocina de Escuela Cerro Sombrero.
2) Los correos electrónicos enviados por la Supervisora del Programa de Alimentación Escolar, doña Marisel Urrutia, señalando la necesidad de instalar un punto de gas para poder posicionar el baño maría en cocina de la Escuela Cerro Sombrero.
3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
9) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 13.325.667-9 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
10) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de Diciembre de 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia en Alcalde.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Sostenedora de Educación de la Il. Municipalidad de Primavera solicitó el servicio de instalación de punto de gas en cocina de Escuela Cerro Sombrero.
2) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
3) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
4) Que, la cotización del proveedor MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO RUT N° [redacted] cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
5) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
10) Que con fecha 19 de julio de 2019 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de Educación 2019, imputando a la cuenta 215-22-06-001.

PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la instalación de punto de gas en cocina de la Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para el servicio de instalación de punto de gas en cocina Escuela Cerro Sombrero, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Servicio de Instalación punto de gas en cocina de Escuela Cerro Sombrero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la contratación de:

Servicio	Cantidad
Instalación punto de gas en cocina de Escuela Cerro Sombrero	1

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $147.099.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y orden de compra.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de $147.099.- exento de IVA, a nombre de **MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO, RUT N°** [redacted] para el servicio de instalación de punto de gas en cocina de la Escuela Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-06-001 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, del presupuesto de Educación vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIA MUNICIPAL

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PML/CSM/csm